

# REGLAMENTO DE LA EVALUACIÓN DEL PERFIL PSICOLÓGICO DEL POSTULANTE A LA FACULTAD DE MEDICINA - UNSA

APROBADO EN SESIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE FECHA 2004.-06-30  
Y MODIFICADO CON RESOLUCIÓN DECANAL N° 070-2006-FMUNSA DE FECHA 2006-07-14

## 1. DE LA BASE LEGAL

Art. 1. El presente reglamento se sustenta legalmente en:

- La Ley 23733, artículos 21 y 55.
- La Ley 27154, D. S. 005-2000-SA y R.S. 004-2003-S.A.
- El Estatuto Universitario, artículos 13, 217 y 218
- La Resolución del Consejo Universitario N° 245-2004 /UNSA
- La Resolución del Consejo de Facultad N° 091-2004-FM/ UNSA

## II. DE LA NATURALEZA, ALCANCE, VIGENCIA Y FINALIDAD

Art. 2. La presente modalidad de selección de los postulantes a la FM / UNSA se enmarca en el proceso de transformación académica que compromete la decisión y participación de la comunidad universitaria personificada por sus autoridades académico - administrativas, desde el Honorable Consejo Universitario, Rectorado, Consejo de Facultad y Decanato, hasta el nivel operativo específico constituido por la Comisión Permanente del Proceso de Selección y su Comité Técnico Asesor.

Art. 3. El presente reglamento tiene como ámbito de aplicación, todas las modalidades de postulación a la carrera de Medicina de la UNSA, a saber:

- a) CEPRUNSA fases I, II y III
- b) Exámenes Ordinarios I, II y III
- c) Examen Extraordinario.

Art. 4. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo de Facultad.

Art. 5. La finalidad del presente reglamento es normar el desarrollo de las actividades pertinentes a la evaluación del perfil psicológico del postulante a la FM/UNSA

## III. DEL DISEÑO Y EJECUCIÓN

Art. 6. La Comisión Permanente del Proceso de Selección de la Facultad de Medicina (CPPS) y el Comité Técnico Asesor (CTA), son los encargados del diseño del proceso, la selección de los instrumentos y la ejecución de la evaluación del perfil psicológico del postulante, en coordinación con la Oficina del Proceso de Admisión, la Comisión del Proceso de Admisión y la Dirección General del CEPRUNSA.

#### IV. DE LA EVALUACIÓN

Art. 7. La evaluación del perfil psicológico del postulante a la FM / UNSA tal como se hace explícito en la propuesta: “Lineamientos generales para el proceso de selección de ingresantes a la FM / UNSA, se ha desagregado en dos tipos de componentes:

- a) Principales:
  - Inteligencia
  - Madurez neuropsicológica
  - Intereses vocacionales
  - Aptitudes vocacionales
  - Aptitudes para el estudio superior
  -
- b) Complementarios:
  - Carácter
  - Personalidad
  - Hábitos de estudio
  - Ética y Valores personales

Art. 8. La evaluación de los componentes del perfil psicológico del postulante a medicina de la FM /UNSA se realizará mediante la aplicación de un conjunto de pruebas psicológicas seleccionadas entre las estandarizadas, ponderadas y validadas para evaluar los componentes principales y complementarios del perfil psicológico, mediante el concurso de psicólogos expertos, nombrados por el Consejo de Facultad a propuesta de la CPPS, que conforman el Comité Técnico Asesor de la Comisión Permanente del Proceso de Selección de la FM/ UNSA.

#### V. DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

Art. 9. Para tener derecho a rendir la evaluación escrita y a la entrevista personal el postulante debe acreditar los siguientes requisitos:

- a) Inscripción en la modalidad correspondiente y pago de los derechos respectivos.
- b) El monto de dicho pago *será* fijado anualmente por las autoridades universitarias correspondientes.

Art. 10. La fecha, hora y local de la evaluación escrita será comunicada oportunamente a los postulantes, a través de los medios de información pública.

Art. 11. El día de la evaluación el postulante deberá portar:

- a) El talón de inscripción o carnet del CEPRUNSA según corresponda. En casos excepcionales un documento de identidad: DNI, Libreta Militar y/o partida de nacimiento

- b) Los recibos de pago de los derechos correspondientes.
- c) Lápiz, tajador y borrador.

Art. 12. El postulante completará los datos solicitados en las hojas de identidad que se les entregarán de acuerdo a las instrucciones que se les imparta el día del examen.

Art. 13. Una vez concluida la evaluación escrita, se recogerán los cuadernillos de preguntas, los mismos que deben ser entregados con todas las páginas que contienen.

## **VI. DE LA CALIFICACIÓN Y LOS RESULTADOS**

Art. 14. Las tarjetas de respuestas de la evaluación psicotécnica serán procesadas mecanizadamente con lectoras ópticas, de acuerdo a la matriz de calificación elaborada por la Comisión Técnica Asesora, garantizando de esta manera el anonimato de los postulantes durante el proceso de calificación.

Art. 15. Los criterios de ponderación de los puntajes asignados a los componentes son los siguientes:

- a) Componentes principales de 0 a 8 puntos, con un puntaje máximo de 40.
- b) Componentes complementarios de 0 a 2.5 puntos, con un puntaje máximo de 10.

Art. 16. El puntaje ponderado máximo posible que puede obtener un postulante, en la evaluación del perfil psicológico, es de 50 puntos, que equivalen al 30 % del puntaje total.

El otro 70 % es proporcionado por el puntaje ponderado obtenido en la evaluación de conocimientos y aptitud académica.

Art. 17. El puntaje obtenido por el postulante en la evaluación del perfil psicológico, será elevado a la Comisión del Proceso de Admisión.

## **VII. DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

Art. 18. El postulante que presente documentos falsos se sujeta a las disposiciones del código penal.

Art. 19. Al tiempo de resolver la prueba, el postulante, deberá mostrar un comportamiento correcto. Cualquier intento de copia, fraude o ayuda será sancionado con la separación inmediata y anulación de la prueba.

Art. 20. La suplantación de un postulante por otra persona en el momento de rendir la evaluación escrita constituye una falta grave, que determina la separación inmediata del proceso. El suplantador y el suplantado serán puestos a disposición de la autoridad respectiva y denunciados al Ministerio Público.

## **VIII. DISPOSICIONES FINALES**

Art. 21. El examen psicotécnico sólo vale para un proceso. Cada examen psicotécnico debe servir para ese solo examen.

Art. 22. Las situaciones técnicas no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Comité Técnico Asesor y la Comisión Permanente del Proceso de Selección, en tanto que las de otra naturaleza, lo serán por el Consejo de Facultad de la FM/UNSA y la Comisión Central del Proceso de Admisión.

El presente Reglamento ha sido modificado y aprobado en Consejo de Facultad de fecha 31 de julio del 2008.